

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 749
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00252-00
Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el Apoderado judicial del Ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, en este proceso iniciado contra la señora **MARIA JOVITA IBARGUEN MURILLO**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial es procedente, porque el abogado *JAIME SUAREZ ESCAMILLA*, tiene facultades para recibir, toda vez, que el poderdante-**BANCO POPULAR S.A.**, lo autorizó de manera expresa, conforme los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO POPULAR S.A.**, a través de apoderado judicial, contra la señora **MARIA JOVITA IBARGUEN MURILLO**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes entidades crediticias a favor de la señora **MARIA JOVITA IBARGUEN MURILLO**, decretado en el **numeral quinto del Auto No. 1627 del 14 de septiembre de 2021** y comunicado a los Gerentes, por *Oficio No. 937 del 21 de septiembre de 2021*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la demandada para efectos de la verificación del contenido.

CARLOS

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2°
Tuluá, Valle del Cauca

3º.- ORDENAR la entrega del título ejecutivo-*Pagaré No. 60003010168428*, por valor de \$32.932.437-vencimiento 25 de febrero de 2030, por el **BANCO POPULAR S.A.**, o su apoderado judicial en favor de la Demandada **MARIA JOVITA IBARGUEN MURILLO**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b20f2532cc55e9389391f84c2a3753649a5dcf714e5472fcd3fc49384d64bd

Documento generado en 27/05/2022 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CARLOS _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2°
Tuluá, Valle del Cauca